Resolución Gerencial Regional

N° 018 -2022-GR.APURIMAC/GRDE

Abancay, 25 JUL. 2022

VISTO:

El Memorándum N° 1543-2022-GRAP/06/GG, de fecha 25 de julio de 2022; el Informe N° 826-2022-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 25 de julio de 2022; el Oficio N° 372-2022-GRDE-GRAP-DRA/APURIMAC, de fecha 21 de julio de 2022; y, el Oficio N° 359-2022-GR-DRA/APURIMAC, de fecha 12 de julio de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4°de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (…)"*, cuya finalidad esencial es *"(…) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*;

Que, de acuerdo con el literal c) del numeral 2 del artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, este nivel de gobierno ejerce competencias compartidas vinculadas a la promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente; asimismo, precisa el literal d) del artículo 51° del mismo cuerpo legal que el Gobierno Regional tiene por función específica, en materia agraria, la de promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región;

Que, en adición a ello, los literales b) y g) del artículo 54° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen como funciones específicas en materia de industria: *"Impulsar el desarrollo de los recursos humanos y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales"*, y *"Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel internacional"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, se aprueba el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, mediante el cual se fijan las normas que regulan las acciones de organización, autorización, funcionamiento y desarrollo de las ferias y eventos agropecuarios que se realicen en el territorio nacional, correspondiendo a las Direcciones Regionales, Sub Regionales y Agencias Agrarias, la responsabilidad de hacer cumplir en el ámbito de su jurisdicción, las normas establecidas en el referido Reglamento; el mismo que señala en su artículo 8°, inciso b), que son atribuciones de las Direcciones Regionales y Sub Regionales de Agricultura, o quien haga sus veces, el aprobar mediante Resolución Directoral el calendario Regional de Ferias y Eventos Agropecuarios que se desarrollen en el ámbito de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0007-2022-MIDAGRI, de fecha 21 de enero de 2022, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprueba el Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios para el año 2022, el mismo que, conforme con el Anexo de la referida Resolución Ministerial, tiene previsto el desarrollo del evento denominado "Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal, Gastronómica San Antonio", en el distrito de Tamburco, provincia de Abancay; con una duración de cinco (5) días del 27 al 31 de julio de 2022, y cuya organización se encuentra a cargo de la Dirección Regional Agraria Apurímac, Productores y Agencia Agraria;

Teléfono Central: 083-321022 - anexo: 116 - 321431- 321164 Jr. Puno 107 Abancay - Apurí
www.regionapurimac.gob.pe consultas@regionapurimac.gob.pe

Que, con fecha 11 de noviembre de 2021, mediante Resolución Directoral N° 299-2021-GR.DRA-APURIMAC, la Dirección Regional Agraria Apurímac aprueba el Calendario Regional de Ferias y Eventos Agropecuarios para el año 2022 a desarrollarse en la jurisdicción de la Dirección Regional Agraria Apurímac, en cuyo detalle se aprecia la programación de la "Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y Gastronómica San Antonio", a realizarse del 27 al 31 de julio de 2022;

Que, mediante Informe N° 670-2022/DRA-A/DPA, de fecha 10 de mayo de 2022, la Dirección de Promoción Agraria de la Dirección Regional Agraria Apurímac remite las Bases para la convocatoria para la Planificación, Organización y Realización de la XXXV Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y Gastronómica San Antonio 2022";

Que, mediante Resolución Directoral N° 079-2022-GR.DRA-APURIMAC, de fecha 17 de mayo de 2022, la Dirección Regional Agraria Apurímac resuelve conformar la Comisión Preparatoria de la Actividad "XXXV Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y Gastronómica San Antonio 2022", teniendo como función el seguimiento de todas las actividades y la elaboración de la Propuesta Económica para el desarrollo del mencionado evento;

Que, con Informe N° 720-2022/DRA-A/DPA, de fecha 24 de mayo de 2022, la Dirección de Promoción Agraria informa que, habiéndose concluido con la convocatoria respectiva, no se presentó ningún postor para la Planificación, Organización y Realización de la XXXV Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y Gastronómica San Antonio 2022, declarando desierto la convocatoria, motivo por el cual solicita que la comisión preparatoria elabore la propuesta técnica-económica con la finalidad de evaluar la viabilidad para realizar la respectiva feria;

Que, con fecha 12 de junio de 2022, en las instalaciones de la Granja modelo de San Antonio, se realiza la reunión con la participación del Director Regional Agrario de Apurímac, personal administrativo y órganos desconcentrados, con la finalidad de conformar las comisiones de trabajo para realizar la XXXV Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y Gastronómica San Antonio 2022;

Que, mediante Resolución Directoral N° 091-2022-GR.DRA-APURIMAC, de fecha 10 de junio de 2022, la Dirección Regional Agraria Apurímac aprueba la propuesta técnica para la realización de la XXXV Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y Gastronómica San Antonio 2022, a ser desarrollada del 26 al 30 de julio de 2022; asimismo, reconoce al Comité Organizador del mencionado evento;

Que, mediante Oficio N° 359-2022-GR-DRA/APURIMAC, de fecha 12 de julio de 2022, subsanado posteriormente con el Oficio N° 372-2022-GRDE-GRAP-DRA/APURIMAC, de fecha 21 de julio de 2022, el Director Regional de la Dirección Regional Agraria Apurímac se dirige al Gerente Regional de Desarrollo Económico a fin de solicitar se emita el acto resolutivo por el cual se autorice la ejecución de la XXXV Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y Gastronómica San Antonio 2022;

Que, con fecha 25 de julio de 2022, mediante Informe N° 826-2022-GR.APURIMAC/GRDE, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico remite los actuados a la Gerencia Genera Regional, solicitando que, mediante su despacho, se autorice el trámite respectivo para la proyección del acto resolutivo solicitado;

Que, con Memorándum N° 1543-2022-GRAP/06/GG, de fecha 25 de julio de 2022, el despacho de la Gerencia General Regional dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica que, en el marco de sus funciones, emita el acto administrativo correspondiente para la autorización de la XXXV Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y Gastronómica San Antonio 2022;

Que, habiéndose declarado desierta la convocatoria para la planificación, organización y realización de la XXXV Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y Gastronómica San Antonio 2022, resulta necesario emitir el acto resolutivo por el cual se autoriza a la Dirección Regional Agraria de Apurímac la planificación, organización y realización de la "XXXV FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL Y GASTRONÓMICA SAN ANTONIO 2022", con la finalidad de promocionar y dinamizar las actividades agropecuarias, agroindustriales, artesanales y gastronómicas entre las diferentes provincias de la región Apurímac;

Teléfono Central: 083-321022 - anexo: 116 - 321431- 321164 Jr. Puno 107 Abancay - Apurí
www.regionapurimac.gob.pe consultas@regionapurimac.gob.pe

Por las consideraciones expuestas, estando a la Opinión Legal N° 329-2022-GRAP/08/DRAJ, de fecha 25 de mayo de 2022, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, la Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 02 de febrero de 2022; y de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la **DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE APURÍMAC,** la planificación, organización y realización de la **"XXXV FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL Y GASTRONÓMICA SAN ANTONIO 2022"**, que se llevará a cabo del 26 al 30 de julio de 2022, en el Campo Ferial de la Villa de San Antonio, del distrito de Tamburco, provincia de Abancay, departamento de Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, a la **DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE APURÍMAC,** organizadora de la **"XXXV FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL Y GASTRONÓMICA SAN ANTONIO 2022"**, ceñirse de manera estricta conforme a lo prescrito en el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado por Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la **DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE APURÍMAC,** organizadora de la **"XXXV FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL Y GASTRONÓMICA SAN ANTONIO 2022"**, que dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la finalización de dicho evento, presente al Gobierno Regional de Apurímac, con copia al Ministerio de Agricultura y Riego el "Informe General" sobre los resultados de la mencionada actividad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac: www.regionapurimac.gob.pe; de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE con la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y Dirección Regional Agraria de Apurímac, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

ING. HENRY CAMPANA TAMAYO
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

HCT/GRDE.
MPG/DRAJ
FYLB

Teléfono Central: 083-321022 - anexo: 116 - 321431- 321164 Jr. Puno 107 Abancay - Apurí
www.regionapurimac.gob.pe consultas@regionapurimac.gob.pe